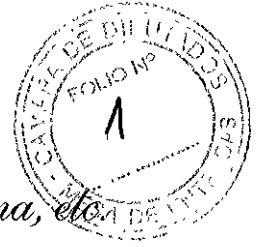


CAMARA DE DE LA MESA DE	
29 MAY 2003	
SEC: 3	HORA: 12 ⁰⁵

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.



SUMARIO: Proyecto de ley por el cual se modifican los artículos 152 y 155 del Código Nacional Electoral.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, . . .

Artículo 1º - Modifícase el artículo 152 del Código Nacional Electoral, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 152 – Dentro del quinto día de proclamadas las dos fórmulas más votadas, éstas deberán ratificar por escrito ante la Junta Nacional Electoral de la Capital Federal su decisión de presentarse a la segunda vuelta. Si una de ellas no lo hiciera o habiéndolo hecho renunciar posteriormente, será de aplicación lo previsto en el artículo 155.”.

Artículo 2º - Modifícase el artículo 155 del Código Nacional Electoral, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 155 – En caso de renuncia de los dos candidatos de cualquiera de las dos fórmulas más votadas en la primera vuelta, o de ambas, se proclamará a la tercera fórmula más votada y, en su caso, a la que le sigue en cantidad de votos.

En caso de renuncia de uno de los candidatos de cualquiera de las fórmulas proclamadas, no podrá cubrirse la vacante producida. Para el caso de que la renuncia sea del candidato a presidente, ocupará su lugar el candidato a vicepresidente.”.

Artículo 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. MIGUEL SAREDI
DIPUTADO DE LA NACION